

***“Por la cual se delega la ordenación del gasto de un (1) contrato derivado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2021”***

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
CUNDINAMARCA- FONDECÚN**

En uso de sus atributos legales y en especial las conferidas en los numerales 18.15 y 18.18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. La delegación se constituye en un modelo de organización administrativa, que permite la transferencia de funciones entre órganos o cargos dentro de una misma persona jurídica estatal.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalará la Ley.

Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, economía y celeridad, entre otros, con el fin de garantizar el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de la prestación del servicio, por lo cual se debe optar por los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, medios dentro de los cuales se encuentra la delegación de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece con respecto a la delegación *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*. (Subrayado fuera del texto original)

El párrafo del referido artículo precisó que *“Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”*.

RESOLUCIÓN No. 34-1 DE 2021  
( 20 DIC 2021 )

***"Por la cual se delega la ordenación del gasto de un (1) contrato derivado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2021"***

En relación con el citado párrafo, la Corte Constitucional declaró su exequibilidad observando que *"cuando la norma dispone que los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones "a ellas asignadas", es decir funciones de la entidad, implícitamente se ubica dentro del principio general (...), pues el titular natural de las funciones de tales entidades, no es otro que el mismo representante legal..."* (Subrayado fuera del texto original)

Los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables, los cuales observamos para emitir el presente acto administrativo de delegación.

Que en cuanto a la delegación, la Corte Constitucional la definió como *"un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias relativamente flexibles para el cumplimiento de funciones propias de su empleo, en aras del cumplimiento de la función administrativa y de la consecución de los fines esenciales del Estado"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la naturaleza de Fondecún se considera necesario delegar algunas de las funciones de la ordenación del gasto en la Subgerencia Técnica justificando la delegación en los siguientes párrafos.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020 *"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún"*, la Administración del Fondo se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal.

Que, en su artículo 18; numeral 18.9, prevé que la Gerencia General puede *"Delegar funciones administrativas que sean de competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente"*.

Que el artículo 106 de la Ordenanza No. 227 de 2014, mediante la cual fue expedido el *"Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas..."*, establece en relación con la ordenación del gasto que *"... La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo (...) del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores..."*

El inciso 3º, del artículo 32 del Acuerdo No. 006 de 2015, mediante el cual fue modificado el *"Manual del Presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún"*, dispone que *"... la Gerencia General o en quienes se delegue, tiene la capacidad de ordenar gastos en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto..."* (Subrayado fuera del texto original)

**RESOLUCIÓN No. 34 - 1 DE 2021**  
( 20 DIC 2021 )

***“Por la cual se delega la ordenación del gasto de un (1) contrato derivado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2021”***

Así mismo, el artículo 32 ibídem establece, que la Gerencia General o en quienes se delegue "... tendrá capacidad de contratar y comprometer a nombre de Fondecún en los términos establecidos en las normas legales que rigen a la Entidad en materia contractual y a la normas sobre delegación del gasto..."

Que el artículo segundo de la Resolución No. 032 del 08 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se delega la ordenación del pago y del gasto en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún" delegó la ordenación del gasto hasta por 100 SMLMV en la Subgerencia Técnica con respecto a los contratos que se requiera celebrar para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Fondecún en el marco de su operación comercial.

Que el 12 de noviembre de 2021 el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún suscribió con la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos el contrato interadministrativo No. 185 de 2021 (Fondecún 21-037) cuyo objeto constituye la "Gerencia integral del proyecto denominado fortalecimiento de la implementación de la política pública bomberil, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y gestión de las comunicaciones, en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país".

Que la cláusula 7) Obligaciones específicas del contratista, numeral 2, del contrato interadministrativo No. 185 de 2021 (Fondecún 21-037) establece "2. Realizar la preproducción, producción y postproducción, así como el apoyo técnico y tecnológico en temas de creatividad, productos gráficos y la programación como agencia de medios solicitados por la DNBC, cumpliendo con los aspectos técnicos".

Que de acuerdo con lo anterior, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún adelantó el estudio de mercado que hace parte del estudio previo que tiene por objeto la contratación para "REALIZAR EL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN, ASÍ COMO EL APOYO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN TEMAS DE CREATIVIDAD Y PRODUCTOS GRÁFICOS Y LA PROGRAMACIÓN COMO AGENCIA DE MEDIOS, PARA MANTENER LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ACORDES CON EL OBJETIVO MISIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS Y EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 185 DE 2021 (21-037 FONDECÚN) SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA".

Que la etapa de estructuración del contrato interadministrativo y del contrato derivado estuvo dirigida por el Subgerente Técnico de la entidad, lo cual conlleva a que sea la persona idónea para definir las obligaciones y condiciones contractuales del futuro contratista.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los de celeridad, eficacia, economía y con el fin de cumplir los cometidos de Fondecún, es necesario optimizar los procesos administrativos, para lo cual se requiere delegar la ordenación del gasto

**RESOLUCIÓN No. 34 DE 2021**  
**( 20 DIC 2021 )**

***“Por la cual se delega la ordenación del gasto de un (1) contrato derivado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2021”***

del contrato derivado del contrato interadministrativo No. 185 de 2021 (Fondecún 21-037) en la Subgerencia Técnica de acuerdo con el referido marco jurídico.

Que la Subgerencia Técnica en la cual se delegan algunas tareas específicas de la ordenación del gasto, es un empleo del nivel Directivo de Fondecún, de conformidad con el Decreto 508 de fecha 11 de noviembre de 2020 *“Por el cual se aprueban los acuerdos 03 y 04 del 28 de octubre expedidos por la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca que determina la organización interna y modifica la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecún y se dictan otras disposiciones”*.

Que el cargo en el cual se delegan algunas actividades específicas de la ordenación del gasto, cumple con la capacidad para asumir lo delegado, de conformidad con el perfil y función que desempeña.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO.** Delegar en la Subgerencia Técnica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, la ordenación del gasto del contrato derivado que tiene por objeto *“REALIZAR EL SERVICIO DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN, ASÍ COMO EL APOYO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN TEMAS DE CREATIVIDAD Y PRODUCTOS GRAFÍTICOS Y LA PROGRAMACIÓN COMO AGENCIA DE MEDIOS, PARA MANTENER LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES ACORDES CON EL OBJETIVO MISIONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS Y EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 185 DE 2021 (21-037 FONDECÚN) SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA”* derivado del contrato interadministrativo No. 185 de 2021 (Fondecún 21-037) suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún suscribió con la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las funciones y atribuciones delegadas mediante el presente acto a la Subgerencia Técnica, comprende:

1. Actuaciones contractuales como: terminar, modificar, suspender, adicionar, prorrogar, ceder y liquidar el contrato.
2. Expedir el acto administrativo que declara las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como los procedimientos que se ameriten para imponer las mismas.
3. Aplicación de cláusula de multas, cláusula penal y acto administrativo de declaratoria de incumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 34 - 1 DE 2021  
( 20 DIC 2021 )

*“Por la cual se delega la ordenación del gasto de un (1) contrato derivado del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2021”*

4. Expedir el acto administrativo mediante el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de la actividad precontractual, contractual o poscontractual.
5. Designar el supervisor y/o interventor.
6. Aprobación de garantías exigidas con ocasión de los contratos que suscriba Fondecún en el desarrollo de la contratación generada.
7. En general todos los actos que deban surtirse en las etapas precontractual, contractual y poscontractual hasta la liquidación del contrato.

Todas las actuaciones efectuadas en virtud de esta delegación deberán ser ejercidas teniendo en cuenta el Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de proyectos de Cundinamarca - Fondecún, los principios de la función administrativa y de la contratación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

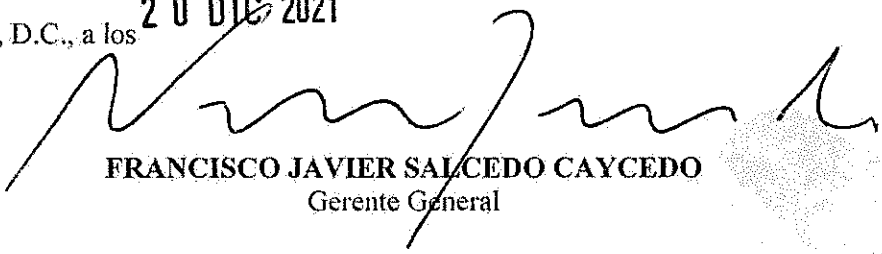
**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El funcionario delegatario debe acatar las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, en especial, lo relacionado con la imposibilidad de los delegatarios de transferir las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, implementar los mecanismos de control y seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones delegadas por la Gerencia General y de acuerdo a la estructura interna de Fondecún.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Gerencia General podrá, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumir en cualquier momento las funciones delegadas mediante la presente Resolución y revisar los actos suscritos o expedidos por el delegatario.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2021

  
**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
Gerente General

Aprobó: Germán Medina Franco - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyecto. Natalia Sierra Pachón - Abogada Contratista

